

ANUNCIO de 12 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, de Certificación del Acuerdo y Normas Urbanísticas de la Subsanación Parcial de Deficiencias del Plan General de Ordenación Urbanística, en el ámbito de los sectores industriales SIO-1 y SIO-2, en el municipio de Pedroche (Expediente P-84/06), de Aprobar Definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 9 de abril de 2007.

EXPEDIENTE DE SUBSANACIÓN PARCIAL DE DEFICIENCIAS DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA, EN EL ÁMBITO DE LOS SECTORES INDUSTRIALES SIO-1 Y SIO-2, EN EL MUNICIPIO DE PEDROCHE

PUBLICACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE ACUERDO

Certificación, emitida en los términos previstos en el art. 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 9 de abril de 2007, en relación con el siguiente expediente:

P-84/06

Promovido, formulado y tramitado por el Ayuntamiento de Pedroche, para la solicitud de la aprobación definitiva de la subsanación parcial de deficiencias del Plan General de Ordenación Urbanística de dicho municipio, en el ámbito de los sectores industriales SIO-1 y SIO-2, en virtud de lo dispuesto en los artículos 31.2.B.a y 36.2.c.1.^a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).

ANTECEDENTES DE HECHO

1.^º El día 18 de diciembre de 2006, tiene entrada en la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, oficio del Ayuntamiento de Pedroche, al que se adjunta el expediente administrativo y la documentación técnica que integra la referida subsanación.

2.^º De la documentación remitida se desprende que la presente subsanación parcial de deficiencias del Plan General de Ordenación Urbanística, redactada por doña L. Aznarez López, es aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2006, acordando su remisión a la CPOT y U. de Córdoba, para su aprobación definitiva.

3.^º Emitido informe por el Servicio de Urbanismo, en el que se contiene la descripción detallada, el análisis y valoración de la documentación, tramitación, y determinaciones del expediente, el mismo fue objeto de propuesta de resolución por la Delegación Provincial, en el sentido de aprobarlo definitivamente, con determinadas valoraciones y consideraciones que, hechas suyas por la Comisión, después se detallarán.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo es competente para resolver el presente expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con los artículos 31.2.B.a y 36.2.c.1.^a de la LOUA, y ello, por la afección de la subsanación parcial de deficiencias del Plan General de Ordenación Urbanística a su ordenación estructural, y tratarse de un municipio que no supera los 100.000 habitantes.

Segundo. La tramitación del presente expediente se ajusta, en general, a lo previsto en los artículos 32, 36 y 39 de la LOUA, en cuanto a procedimiento (36.1 y 2.c.1.^a; 32.1.1.^a; 32.1.3.^a y 4.^a; 32.4; y 33) e información pública y participación (32.1.2.^a párrafo 1 y 2; y 39.1 y 3), siendo este el procedimiento señalado por la CPOT y U de Córdoba para subsanar las deficiencias que motivaron el acuerdo de aprobación definitiva parcial con suspensiones del Plan General de Ordenación Urbanística de Pedroche, de fecha 9 de noviembre de 2006.

Tercero. La documentación del presente expediente, con las rectificaciones introducidas, se adecuan básicamente a lo establecido en los artículos 36.1 y 2.b, 19.1.a, b y c, 19.2; 3; 9; 10.1.A; y 36.2.a, de la LOUA, teniendo en cuenta su concreto alcance y finalidad.

Y en lo que se refiere a las Determinaciones, cabe entender se vienen a subsanar adecuadamente, en general, las deficiencias señaladas en el antes referido acuerdo de la CPOT y U. de Córdoba, reiterándose las consideraciones y valoraciones contenidas en el mismo.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación se acuerda:

Aprobar definitivamente la subsanación parcial de deficiencias del Plan General de Ordenación Urbanística de Pedroche, en el ámbito de los sectores industriales SIO-1 y SIO-2, con las valoraciones y consideraciones contenidas en el tercer fundamento de derecho de la presente resolución.

Con carácter previo a la publicación de la presente resolución, deberá procederse a realizar el depósito del instrumento de planeamiento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en la Unidad Registral de esta Delegación Provincial, de conformidad con el art. 40 de LOUA y art. 8 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

La presente Resolución se publicará, junto con el contenido articulado de las Normas Urbanísticas del instrumento de planeamiento objeto de la misma, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 41 de la LOUA, y se notificará al Ayuntamiento de Pedroche y a demás interesados.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la misma, así como en el art. 24.3 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre. Córdoba, 9 de abril de 2007.- V.^ºB.^º El Vicepresidente 2.^º de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Fdo.: Francisco García Delgado; el Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Fdo.: Pedro Jesús López Mata.

PUBLICACIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS

SUBSANACIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE PEDROCHE
DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

NORMAS URBANÍSTICAS Y ANEXOS

Artículo 175. Áreas de reparto y aprovechamiento medio (E)

- Área de Reparto 3. Sectores de Suelo Urbanizable Ordenado con uso global industrial. Aprovechamiento medio: 0,532847 UA/m².

Artículo 183. Condiciones de ordenación

3. Aprovechamiento: La edificabilidad neta para todos los usos no superará los 1,20 m² techo/m² suelo aplicada a las parcelas edificables, es decir sobre la superficie de la zona sin incluir los sistemas locales ni generales.

Artículo 186. Condiciones de ordenación

3. Aprovechamiento: La edificabilidad neta para todos los usos no superará los 0,85 m² techo/m² suelo aplicada a las parcelas edificables, es decir sobre la superficie de la zona sin incluir los sistemas locales ni generales.

Artículo 195. Sectores de suelo urbanizable ordenado

1. Sector núm. 1: SIO-1 (delimitado en Plano de Ordenación Completa núm. 3.1)

- Objetivos y condiciones generales de ordenación: Desarrollo de polígono industrial integrando industrias ya establecidas. Dotación de jardines y equipamientos. Se desarrollará mediante dos Unidades de Ejecución.

- Calificación del suelo: Zona de Extensión Industrial Intensidad I.

- Superficies: Total:	24.552 m ²
UE-1	16.469 m ²
Equipamiento Comercial y Social	331,50 m ²
Espacios Libres y Deportivo	4.189,70 m ²
UE-2	8.083 m ²
Equipamiento Comercial y Social	162,44 m ²
Espacios Libres y Deportivo	501,84 m ²

- Instrumento de desarrollo y gestión: Proyecto de Urbanización.

- Plazos: El Proyecto de Urbanización se redactará en el plazo máximo de 1 año a partir de la entrada en vigor del Plan General, y se establece un plazo para el inicio de la actividad

urbanizadora de 1 año a partir de la redacción del Proyecto de Urbanización. Para la ejecución de la edificación: Un mínimo del 50 % de la misma deberá estar consolidada en un máximo de 2 años desde la redacción del Proyecto de Urbanización; el otro 50% se consolidará en el siguiente año.

2. Sector núm. 2: SIO-2 (delimitado en Plano de Ordenación Completa núm. 3.1)

- Objetivos y condiciones generales de ordenación: Ordenación y regularización de un sector de suelo en el que se han ido estableciendo industrias de forma aislada. Dotación de jardines y equipamientos. Se desarrollará mediante dos Unidades de Ejecución.

- Calificación del suelo: Zona de Extensión Industrial Intensidad II.

- Superficies: Total:	15.260 m ²
UE-1	7.814 m ²
Equipamiento D+ C y S	306 m ²
Espacios Libres	848 m ²
UE-2	7.446 m ²
Equipamiento D + C y S	307 m ²
Espacios Libres	693 m ²

- Instrumento de desarrollo y gestión: Proyecto de Urbanización.

- Plazos: El Proyecto de Urbanización se redactará en el plazo máximo de 1 año a partir de la entrada en vigor del Plan General, y se establece un plazo para el inicio de la actividad urbanizadora de 1 año a partir de la redacción del Proyecto de Urbanización. Para la ejecución de la edificación: un mínimo del 50% de la misma deberá estar consolidada en un máximo de 2 años desde la redacción del Proyecto de Urbanización; el otro 50% se consolidará en el siguiente año.

ANEXO II:

CONDICIONES PARTICULARES DEL SECTOR SIO-1

FICHA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

definición del ámbito (*):

Tipo:	Sector
Superficie:	24.552 m ²

régimen del suelo (*):

Clasificación:	Urbanizable
Categoría:	Ordenado

Uso e intensidad global (*)

Uso:	Industrial (Zona Industrial Intensidad I)
Edificabilidad:	0,51126 m ² /m ²

Aprovechamiento (*)

Área de reparto:	AR3	
A. Medio:	0,532847	U.A./ m ²
A. Objetivo sector:	12.552,39	m ²
Coef. Ponderación	1,0000	UTC
A. Homogeneizado:	12.552,39	U.A.
A. Subjetivo del	11.774,20	U.A.
Exceso A. Subjetivo:	- 477,04	U.A.
A. 10% Municipal:	1.255,23	U.A.

Usos pormenorizados

Industrial Intensidad	12.552,39	m ²
-----------------------	-----------	----------------

Reservas para dotaciones locales

Espacios	4.691,54	m ²
Equipamientos C y S	492,71	m ²
Aparcamientos	0,643	plazas/100 m ²

Objetivos y determinaciones de ordenación detallada

Ordenanzas: las determinadas para el sector en el presente anexo como Normas Urbanísticas.

Alineaciones y rasantes: quedan expresadas en el plano de ordenación detallada del sector nº 4. Podrán ser ajustadas mediante aprobación de estudio de detalle.

Altura y número de plantas: 9 m (Baja + entreplanta)

Usos de los equipamientos: podrán destinarse a cualquiera de los usos previstos en el Capítulo 7 del Título III de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. relativo a los usos de equipamiento en sistemas locales.

SOU

SIO-1

(*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al Art. 10.1 de la LOUA.

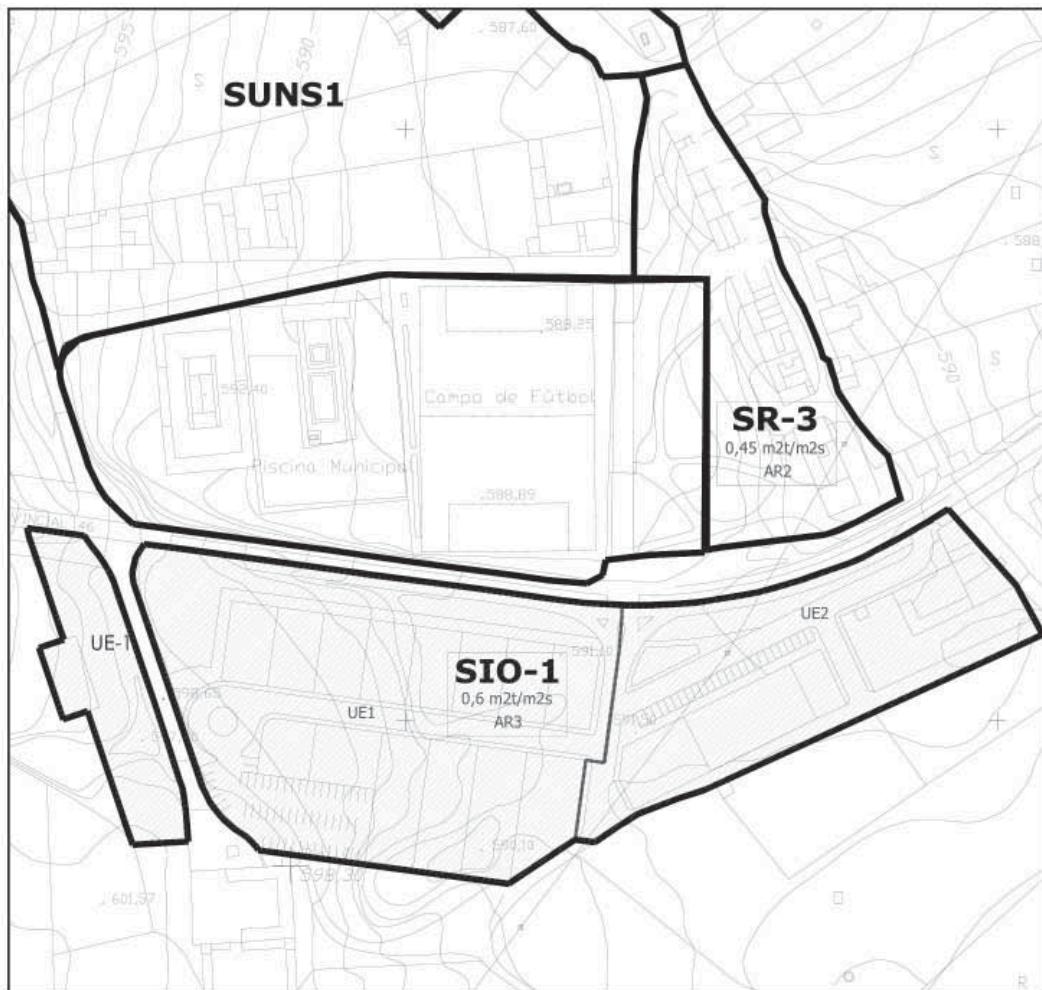
--	--

Plazos de ejecución

De la urbanización:	2 años
De la edificación:	4 años

Previsiones de gestión

Tipo de iniciativa preferente:	municipal
--------------------------------	-----------

Situación y ordenación

NORMAS URBANÍSTICAS

Artículo 1. Definición y tipología.

Estas condiciones son de aplicación a las parcelas de uso industrial, identificadas en los planos como manzanas A1, A2, A3 y A4.

Artículo 2. Parcelación.

Las parcelas urbanísticas son las que aparecen grafiadas en los planos, y tendrán la consideración de indivisibles.

No será necesario en ningún caso la aprobación previa de un Estudio de Detalle si se mantienen las condiciones de ordenación detallada.

Artículo 3. Alineaciones y separaciones a linderos

1. Las naves dispondrán sus líneas de fachada sobre las alineaciones exteriores marcadas en el plano núm. 4 «Alineaciones y Rasantes. Alturas».

2. La separación mínima a linderos privados será de 3 m en el caso de tipología de naves aisladas.

Están exentas de estas condiciones las edificaciones existentes previas a la aprobación del Plan. Las reformas realizadas después de la aprobación definitiva del Plan tendrán la misma consideración que las edificaciones de nueva planta.

Artículo 4. Alturas.

1. La altura máxima reguladora es de 9 m, en una planta, con posibilidad de entreplanta para oficinas.

2. Están exentas de estas condiciones las edificaciones existentes previas a la aprobación del Plan. Las reformas realizadas después de la aprobación definitiva del Plan tendrán la misma consideración que las edificaciones de nueva planta.

Artículo 5. Modificación de alineaciones, altura y posición de la edificación.

Lo previsto en la ordenación detallada en cuanto a alineaciones, altura y posición de la edificación podrá modificarse mediante Estudio de Detalle sobre la parcela correspondiente.

ANEXO III:

CONDICIONES PARTICULARES DEL SECTOR SIO-2

FICHA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

definición del ámbito (*):

Tipo:	Sector	
Superficie:	15.260	m ²

régimen del suelo (*):

Clasificación:	Urbanizable	
Categoría:	Ordenado	

Uso e intensidad global (*)

Uso:	Industrial (Zona Industrial Intensidad II)	
Edificabilidad:	0,52554	m ² t/m ² s

Aprovechamiento (*)

Área de reparto:	AR3	
A. Medio:	0,532847	U.A./ m ² s
A. Objetivo sector:	8.019,74	m ² t
Coef. Ponderación	1,08	UTC
A. Homogeneizado:	8.661,31	U.A.
A. Subjetivo del	7.318,12	U.A.
Exceso A. Subjetivo:	477,06	U.A.
A. 10% Municipal:	866,13	U.A.

Usos pormenorizados

Industrial Intensidad	8.019,74	m ² t
-----------------------	----------	------------------

Reservas para dotaciones locales

Espacios libres	1.541	m ² s
Equipamientos	613	m ² s
Aparcamientos	0,5	plazas/100 m ² t

Objetivos y determinaciones de ordenación detallada

Ordenanzas: las determinadas para el sector en el presente anexo como Normas Urbanísticas.

Alineaciones y rasantes: quedan expresadas en el plano de ordenación detallada del sector nº 4. Podrán ser ajustadas mediante aprobación de estudio de detalle.

Altura y número de plantas: 9 m (Baja + entreplanta)

Usos de los equipamientos: podrán destinarse a cualquiera de los usos previstos en el Capítulo 7 del Título III de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. relativo a los usos de equipamiento en sistemas locales.

(*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al Art. 10.1 de la LOUA.

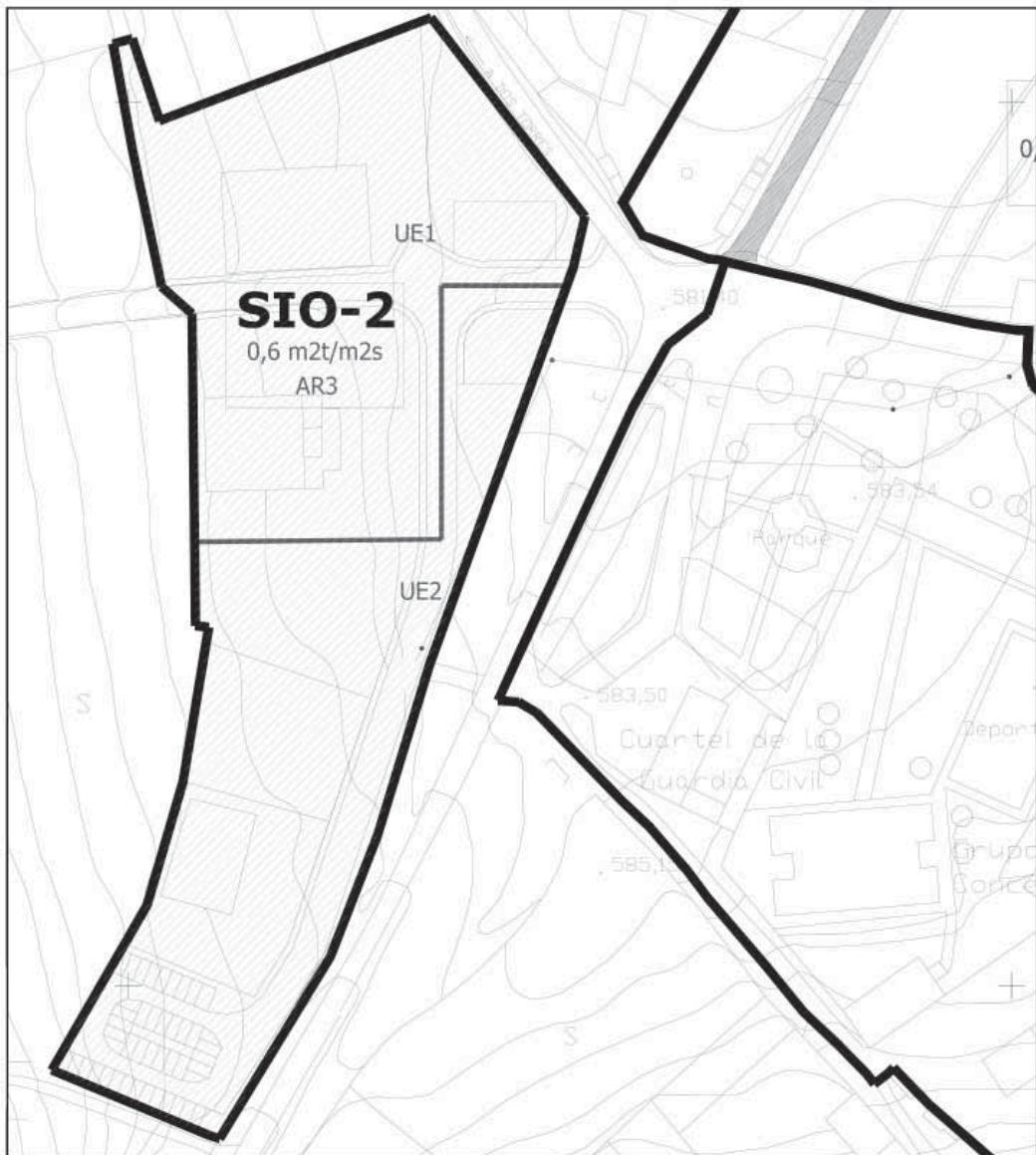
--	--

Plazos de ejecución

De la urbanización:	2 años
De la edificación:	4 años

Previsiones de gestión

Tipo de iniciativa preferente:	privada
--------------------------------	---------

Situación y ordenación

NORMAS URBANÍSTICAS

Artículo 1. Definición y tipología.

Estas condiciones son de aplicación a las parcelas de uso industrial, identificadas en los planos como manzanas A1, A2, A3, A4 y A5.

Artículo 2. Parcelación.

Las parcelas urbanísticas son las que aparecen grafiadas en los planos, estando permitida la agregación y segregación de las mismas siempre que la parcela resultante cumpla las condiciones de ordenación del sector.

No será necesario en ningún caso la aprobación previa de un Estudio de Detalle si se mantienen las condiciones de ordenación detallada.

Artículo 3. Alineaciones y separaciones a linderos.

3. Las naves dispondrán sus líneas de fachada sobre las alineaciones exteriores marcadas en el plano núm. 4 «Alineaciones y Rasantes. Alturas».

4. La separación mínima a linderos privados será de 3 m en el caso de tipología de naves aisladas.

5. Están exentas de estas condiciones las edificaciones existentes previas a la aprobación del Plan. Las reformas realizadas después de la aprobación definitiva del Plan tendrán la misma consideración que las edificaciones de nueva planta.

Artículo 4. Alturas.

3. La altura máxima reguladora es de 9 m, en una planta, con posibilidad de entreplanta para oficinas.

Están exentas de estas condiciones las edificaciones existentes previas a la aprobación del Plan. Las reformas realizadas después de la aprobación definitiva del Plan tendrán la misma consideración que las edificaciones de nueva planta.

Artículo 5. Modificación de alineaciones, altura y posición de la edificación.

Lo previsto en la ordenación detallada en cuanto a alineaciones, altura y posición de la edificación podrá modificarse mediante Estudio de Detalle sobre la parcela correspondiente.

Córdoba, 12 de junio de 2007.- El Delegado, Francisco García Delgado

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ANUNCIO de 7 de junio de 2007, de la Dirección Provincial de Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo, notificando acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro recaído en el expediente que se relaciona, incoado según lo dispuesto en el art. 112 de la LGHP de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las entidades que a continuación se relacionan y resultando infructuosa en el domicilio que figura en el expediente, se hace por medio del presente anuncio al venir establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en el art. 61 de la Ley anterior, la publicación del acto se hace de forma reducida, concediéndole el plazo de alegaciones que a continuación se indica:

Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro:

Plazo de alegaciones: 10 días, ante Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Córdoba.

Entidad: Solbar Fred, S.L.

Núm. Expte.: CI1407019.

Dirección: Pol. Ind. La Papelera-Crta. La Estación, s/n, Peñarrroya (Córdoba).

Asunto: Subvención concedida al amparo de la OM de 15.7.99 (BOE de 31.7.99).

Importe a Reintegrar (principal): 7.091,25.

Motivo: Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro por incumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión de ayudas a la contratación de trabajadores en empresas calificadas como I+E.

Para conocer el contenido íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Córdoba, Servicio de Intermediación, sito en C/ Tomás de Aquino, s/n, 14071, de Córdoba, en el plazo que se le indica en el acto notificado.

Córdoba, 7 de junio de 2007.- El Director, Antonio Fernández Ramírez.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la Resolución por la que se archivan las solicitudes de Entidades Privadas que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones a entidades privadas en materia de Turismo, modalidad 2 (ITP): Servicios Turísticos y Creación de Nuevos Productos, correspondientes al ejercicio 2007.

Al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Turismo (BOJA núm 239, de 13 de diciembre de 2006), para la modalidad 2 (ITP): Servicios Turísticos y Creación de Nuevos Productos, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 6 de junio de 2007, de esta Delegación Provincial, se ha acordado el archivo de solicitudes de subvenciones presentadas por Entidades Privadas al amparo de la Orden citada, por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria y no haber atendido al requerimiento para subsanar errores o, en su caso, para aportar los documentos preceptivos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. de la Aurora, s/n, de Málaga, a partir del mismo día de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 6 de junio de 2007.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público la Acuerdo de Inicio del expediente sancionador en materia de Salud.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del